



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

2866

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Almudévar en sesión extraordinaria celebrada el día siete de marzo de dos mil veintitrés, acordó la aprobación inicial del Reglamento régimen interior de los programas experienciales de empleo y formación promovidos por Ayuntamiento de Almudévar, (publicado en B.O.P. número: 51 de fecha 16 de Marzo de 2023)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de treinta días hábiles, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Reglamento régimen interior de los programas de experienciales de empleo y formación cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS PROGRAMAS EXPERIENCIALES DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROMOVIDOS POR AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR

Exposición de motivos

La Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, por la que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas experienciales de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones de dichos programas, en su artículo 7, apartado sexto, establece la obligación de las entidades promotoras de los programas experiencias de empleo y formación de presentar ante la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo un reglamento de régimen interior o instrumento similar, que también será comunicado al alumnado y al resto del personal del proyecto. Dicho instrumento contendrá, al menos, las normas e instrucciones de comportamiento, funcionamiento y seguridad de los proyectos y los derechos, deberes y responsabilidades del alumnado trabajador.

Los programas experienciales de empleo y formación se configuran como programas de carácter temporal subvencionados por el Instituto Aragonés de Empleo y están dirigidos a personas desempleadas en las que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo, desarrollando actividades de interés público, o social, que son determinadas en las bases reguladoras de los programas.

La finalidad de este Reglamento consiste en favorecer las relaciones socio laborales de los integrantes de los programas, así como establecer un marco regulador que contenga los derechos y deberes de los alumnos-trabajadores pertenecientes a los programas experienciales de empleo y formación, promovidos por el Ayuntamiento de Almudévar.

El Reglamento debe interpretarse dentro del respeto a la normativa aplicable vigente en materia de los programas experienciales de empleo y formación.



TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.º Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto definir las reglas de organización, funcionamiento y relaciones de convivencia de los alumnos participantes en los programas experienciales de empleo y formación promovidos por el Ayuntamiento de Almudévar con el resto del personal docente, administrativo y de dirección que integran estos proyectos.

Artículo 2.º Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será aplicable a los alumnos participantes en los programas experienciales de empleo y formación, así como al personal docente, administrativo y de dirección de los mismos, seleccionados con carácter temporal y con destino a la ejecución de programas promovidos por Ayuntamiento de Almudévar.

Artículo 3.º Prelación de normas.

Las normas contenidas en este Reglamento serán de aplicación preferente al personal contenido en su ámbito de aplicación siempre que no contradigan lo establecido en la legislación y normativa sectorial aplicable al personal con destino a la prestación de servicio en las entidades locales.

Artículo 4.º Desarrollo reglamentario.

Esta norma reglamentaria podrá desarrollarse mediante disposiciones o instrucciones específicas aprobadas por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

TÍTULO I ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 5.º Organización de los programas experienciales de empleo y formación.

Los programas experienciales de empleo y formación están incardinados en la Sección de Desarrollo Local y Empleo, bajo la dependencia jerárquica del Agente de Desarrollo Local y Empleo. La coordinación de los programas experienciales de empleo y formación, así como todos aquellos referidos a formación ocupacional, aprendizaje de oficios que sirvan a la promoción del empleo o inserción social, serán coordinados por el técnico de empleo adscrito a la Sección de Desarrollo Local

TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL INTEGRADO EN LOS PROGRAMAS EXPERIENCIALES DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Capítulo I Derechos de los alumnos

Artículo 6.º Formación.

1. Los alumnos participantes de los programas experienciales de empleo y formación recibirán formación durante el desarrollo de estos programas por el tiempo determinado en la normativa aplicable, según el plan formativo incluido en la solicitud presentada por cada proyecto para el que se haya obtenido subvención por el Instituto Aragonés de Empleo.

La formación será adecuada al oficio o puesto de trabajo a desempeñar, impartándose los contenidos mínimos establecidos en las normas reglamentarias que regulan los certificados de profesionalidad en su caso.

Los alumnos participantes recibirán gratuitamente la formación, así como el material de consumo y los medios didácticos empleados que resulten imprescindibles.



Finalizada la ejecución del proyecto, los alumnos participantes obtendrán un diploma en el que se acredite la formación recibida, siempre que hayan superado las pruebas de evaluación correspondientes. Este diploma permitirá obtener, en su caso, el certificado de profesionalidad correspondiente si se cumplen los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Artículo 7.º Seguridad y adecuación de las instalaciones.

Los alumnos participantes en los programas experienciales de empleo y formación tendrán cubierta la contingencia de accidentes de trabajo conforme a los requisitos establecidos por el Instituto Aragonés de Empleo, que contemplarán las condiciones generales mínimas de la póliza de seguros.

Se les dotará de vestuario de trabajo y de aquellos equipos de protección individual adecuados para preservar las normas de seguridad que resulten aplicables.

Las aulas de formación y talleres de trabajo destinados a estos programas deberán resultar adecuadas para que los alumnos reciban correctamente la formación y realicen las prácticas con seguridad.

Capítulo II Deberes y Responsabilidades, Horarios y Permisos Retribuidos

Artículo 8.º Deber de asistencia.

Los alumnos participantes tienen la obligación de asistir con puntualidad y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, siendo causa de exclusión el incumplimiento de este deber.

Será causa de exclusión del programa para el que hayan sido seleccionados incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o nueve faltas de asistencia no justificadas en toda la fase.

Los alumnos participantes no percibirán la parte proporcional de beca o salario que corresponda a los días lectivos que no hayan asistido sin causa justificada.

Artículo 9.º Justificación y control de la asistencia.

Los alumnos participantes deberán firmar los partes de asistencia habilitados al efecto por la dirección del programa experiencial de empleo y formación, que deberán rellenar a la entrada, a la salida y por cualquier motivo de ausencia. Ningún alumno participante menor de edad podrá ausentarse sin autorización de sus familiares o tutores.

Las ausencias deberán justificarse previamente mediante los partes de ausencia establecidos al efecto, adjuntando los documentos justificativos e indicando el motivo, fecha y duración prevista.

Serán faltas justificadas las reconocidas en la normativa laboral siempre que sean acreditadas con los justificantes establecidos al efecto.

En caso de falta de asistencia por motivos de salud, el alumno deberá aportar, además, el correspondiente parte médico debidamente firmado por el facultativo correspondiente y sellado, en el que deberá constar expresamente el período que cubre.

La asistencia al programa experiencial de empleo y formación, así como la incorporación tras los descansos establecidos con retraso superior a diez minutos, será considerada falta de asistencia sin justificar. Cuando se detecten tres faltas de esta naturaleza serán



consideradas como una falta sin justificar, produciendo los efectos señalados en el artículo 8.º.

Artículo 10. Deber de comportamiento.

Los alumnos participantes en los programas experienciales de empleo y formación:

- a) Deberán actuar en todo momento con actitud de respeto hacia los demás. Deber de obediencia y respeto al personal docente, directivo y de la Administración. El respeto a sus compañeros/as al objeto de garantizar la adecuada convivencia y funcionamiento del programa.
- b) Deberán conservar y utilizar correctamente el material, maquinaria, herramientas e instalaciones.
- c) Tienen prohibido el consumo de bebidas alcohólicas o estupefacientes.
- d) Tienen prohibido fumar en horario lectivo en cualquiera de las estancias del centro en el que se imparte el programa.
- e) Están obligados durante la jornada laboral al uso del vestuario determinado por la dirección del programa y en las condiciones que esta señale, de forma completa y en adecuadas condiciones de higiene. En caso de extravío o deterioro por causa distinta a su uso de algún elemento del vestuario, el alumno deberá reponerlo y asumir por su cuenta el coste asumido de reposición.
- f) Tienen prohibido el uso de teléfonos móviles o tabletas, así como cualquier otro dispositivo electrónico, en horario lectivo fuera de los períodos de descanso, salvo por circunstancias excepcionales a juicio de los tutores o director del programa y previo aviso a los mismos.
- g) El cumplimiento del presente Reglamento.
- h) El aprovechamiento de los conocimientos, actividades y recursos que les brinda el programa.

Artículo 11. Responsabilidades del Personal Docente.

Es responsabilidad de los docentes:

- Dar a conocer a los alumnos/as trabajadores las medidas básicas de seguridad, así como los requisitos y normas reguladoras del uso del programa.
- Comprobar que sus alumnos/as trabajadores observan las medidas básicas de seguridad.
- Asistir a los alumnos/as trabajadores, en caso de dudas.
- Velar por la asistencia y el correcto comportamiento de los alumnos/as trabajadores durante el desarrollo de los programas experienciales de empleo y formación.
- Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento por sus alumnos/as trabajadores.
- Impartir los conocimientos propios del perfil profesional y el programa formativo establecido en el proyecto.
- Organizar los trabajos a realizar según el proyecto aprobado.



- Seleccionar los materiales a utilizar durante la formación y la ejecución del proyecto.
- Controlar el cumplimiento del horario y la asistencia.
- Prospeccionar el mercado laboral para lograr la inserción de los alumnos/as trabajadores.
- Todas aquellas funciones que se le atribuyan por ley, y se deduzcan del presente Reglamento.

Artículo 12. Horarios y Permisos Remunerados.

- El horario estipulado para los programas experienciales de empleo y formación, tanto para el personal docente como directivo y alumnos/as será el que indique el convenio de aplicación. El personal directivo los programas experienciales de empleo y formación con el visto bueno del Ayuntamiento de Almudevar distribuirá el horario al inicio del programa informando del mismo a los alumnos/as trabajadores una vez iniciado el proyecto.
- Los alumnos/as trabajadores así como el personal adscrito al proyecto, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y períodos de tiempo que recoge la legislación aplicable.

TÍTULO III. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 13. Deber de comportamiento.

El personal responsable del programa deberá adoptar las medidas e instrucciones que resulten necesarias en cada momento con el fin de garantizar la seguridad y salud de los alumnos y del resto del personal de programa. En concreto, se seguirán las siguientes:

- a) Los alumnos no podrán utilizar o poner en funcionamiento herramientas o máquinas:

Sin autorización expresa de su profesor.

Sin los mecanismos de protección que correspondan en cada caso.

En los períodos de descanso establecidos.

Cuando esté tomando medicación que desaconseje la utilización de máquinas peligrosas. El alumno se responsabilizará de comunicar esta circunstancia al profesor y/o dirección del programa.

- b) El personal participante en el programa no podrá hacer uso de equipos, herramientas o máquinas ajenas a los programas experienciales de empleo y formación, salvo autorización expresa de la dirección del programa.

- c) La participación de los alumnos en actividades dotadas de algún tipo de riesgo o con cierto grado de dificultad será siempre bajo la supervisión del profesor adecuado.

- d) El personal participante deberá respetar las medidas de higiene y seguridad relacionadas con la actividad del programa.

- e) El personal participante está obligado a la utilización de los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y a conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución si es necesario.



f) Los alumnos participantes deberán dejar las herramientas ordenadas y limpias cada jornada.

g) Los alumnos que observen situaciones o circunstancias que puedan ser causa de provocar accidentes deberán avisar de forma inmediata al profesor que corresponda y/o director del programa.

h) Los alumnos harán uso de las taquillas correspondientes en los espacios habilitados para vestuarios, para guardar su ropa y efectos personales.

No se dejará ropa, calzado, equipos de protección personal o cualquier otro efecto fuera de las taquillas.

TÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 14.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de los programas experienciales de empleo y formación, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de sus alumnos/as trabajadores, personal docente y de dirección y de la Administración promotora.

Artículo 15. Faltas y sanciones.

a) Las faltas leves se sancionarán mediante apercibimiento por escrito y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días. Serán faltas leves:

Las discusiones con los compañeros de trabajo que alteren la buena marcha del centro.

La falta de puntualidad en la asistencia sin que exista causa justificada. La asistencia, así como la incorporación tras los descansos establecidos con retraso superior a diez minutos, será considerada falta de asistencia sin justificar. Cuando se detecten tres faltas de esta naturaleza serán consideradas como una falta sin justificar, produciendo los efectos señalados en el artículo 8.º.

No comunicar previamente a la dirección del programa la ausencia del trabajador por causa justificada.

El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada o sin comunicación a esta y que no cause perjuicios graves durante la jornada laboral.

El incumplimiento del deber de conservar y utilizar correctamente el material, maquinaria, herramientas e instalaciones.

El incumplimiento de las normas sobre el uso y conservación del vestuario.

El uso del teléfono móvil, tableta u otro tipo de dispositivo electrónico durante el horario lectivo sin autorización de los monitores o dirección del programa.

La embriaguez no habitual en el puesto de trabajo.

b) Las faltas graves se sancionarán mediante apercibimiento por escrito y suspensión de asistencia al programa, acompañado de la pérdida de beca y/o salario de tres a veinte días. Serán faltas graves:



Las discusiones con los compañeros de trabajo que alteren la buena marcha del centro, cuando estas produjesen escándalo notorio.

La falta de asistencia de un día sin justificar.

Tres faltas de puntualidad en la asistencia sin justificar durante un mes.

La simulación de enfermedad o accidente.

La desobediencia, falta de respeto y consideración a los profesores, tutores o personal de dirección de la Escuela o compañeros.

El fraude en la firma de hojas de asistencia al programa.

El comportamiento negligente o imprudente, así como el incumplimiento de instrucciones expresas en materia de seguridad que afecten al buen funcionamiento del programa de empleo.

La reincidencia en la comisión de tres faltas de puntualidad leves dentro de la misma fase cuando hayan sido sancionadas.

El consumo de bebidas alcohólicas o estupefacientes.

El abandono del puesto de trabajo durante la jornada lectiva sin causa justificada.

La realización, sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la Administración para los que no exista autorización o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la dirección del taller y/o de la Administración.

La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.

La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

Las ofensas verbales o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

La repetición de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza dentro de un trimestre.

c) Las faltas muy graves darán lugar a la expulsión del programa. Serán faltas muy graves:

Tres días de ausencia sin justificar en un período de un mes o nueve durante la primera etapa de formación. Diez faltas de puntualidad sin justificar en un período de seis meses.

Toda actuación que suponga discriminación por razón de sexo, raza, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Toda actuación o acto que limite la libre expresión de pensamiento, ideología u opinión.

Incumplimiento reiterado de la obligación de seguir con aprovechamiento las enseñanzas prácticas que se imparten en el programa de empleo.



Embriaguez habitual o toxicomanía.

Tráfico de drogas o estupefacientes.

Causar graves daños, hurto o robo, en el recinto, en el material, documentos o bienes de los programas experienciales de empleo y formación, así como en los pertenecientes a los alumnos/trabajadores, al resto de personal o de cualquier persona que pueda visitar las instalaciones y que tenga lugar en las dependencias donde se imparte el programa de empleo.

La notoria e injustificada falta de rendimiento del trabajador que comporte inhibición en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, cuando haya sido requerido para que cese en dicho comportamiento.

Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto y consideración a los jefes, profesores y empleados o a sus familiares, así como a los compañeros y visitantes.

El acoso sexual.

Haber sido sancionado por tres faltas graves.

El incumplimiento de las obligaciones como alumno/trabajador en materia de seguridad y salud laboral.

Artículo 16. Procedimiento sancionador y competencia.

a) Las faltas leves y graves serán resueltas por la Dirección de los programas experienciales de empleo y formación, previa audiencia de las partes implicadas por término de dos días hábiles, que determinará la procedencia o no de la sanción correspondiente. La sanción establecida se hará constar en el expediente del alumno en caso de naturaleza grave.

b) En el supuesto de faltas muy graves: Se iniciará la tramitación de expediente de exclusión del programa mediante escrito de propuesta motivada de los hechos acaecidos, que será emitido por la dirección de los programas experienciales de empleo y formación.

La propuesta motivada será comunicada por la dirección del programa al interesado, concediendo un plazo de audiencia de tres días hábiles para presentar cuantas alegaciones y documentos estime oportunos al procedimiento.

Transcurrido el plazo de audiencia al interesado, la dirección de los programas experienciales de empleo y formación, a tenor, en su caso, de las alegaciones presentadas y si lo estima procedente, podrá emitir informe motivado de propuesta de exclusión del alumno los programas experienciales de empleo y formación en el plazo de dos días hábiles. El informe acompañado del expediente será remitido simultáneamente a los Servicios de Personal y de Bienestar Social, cuyos responsables resolverán sobre la procedencia de la sanción de expulsión en el plazo de tres días hábiles.

El acuerdo resolviendo la expulsión de los programas experienciales de empleo y formación conllevará la inmediata baja del alumno/a en el programa e irá acompañada de la pérdida de la beca o salario correspondiente y la imposibilidad de obtención de diploma acreditativo. Este acuerdo será comunicado al interesado, al Instituto Aragonés de Empleo y a la dirección de los programas experienciales de empleo y formación....”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en



Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almudevar, 2 de junio de 2023. El Alcalde, Antonio Labarta Atares.